Febrero Doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Ref: Ejecutivo de menor cuantía del BANCO DE OCCIDENTE contra GUSTAVO IBARRA POLANIA – Radicación 41001-40-03-007-2017-00358-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el informe de retención del vehículo de placa HFY-745 de propiedad del demandado GUSTAVO IBARRA POLANIA, y de acuerdo con las facultades otorgadas en el artículo 38 del Código General del Proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR, de conformidad con el artículo 593 y 595 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 38 ibidem, al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PALERMO-HUILA (REPARTO), para la práctica de la diligencia de secuestro del vehículo clase AUTOMOVIL, marca HYUNDAI, Línea ACCENT GL, modelo 2015, de placa HFY-745, color PLATA, motor No. G4FCEU423744, chasis No. KMHCT51DBFU193365, de propiedad del demandado GUSTAVO IBARRA POLANIA.

SEGUNDO: Conceder amplias facultades al comisionado, de acuerdo a lo indicado en el artículo 40 ibidem, incluso para designar secuestre y fijarle honorarios al auxiliar de justicia.

TERCERO: Por Secretaría líbrese el Despacho Comisorio correspondiente, con los anexos respectivos.

CUARTO: ABSTENERSE, por improcedente, de dar trámite a la solicitud de reconocimiento de cesión de crédito realizada por REFINANCIA SAS a favor de PATRIMONIO AUTONOMO FC REF NPL-1, toda vez que REFINANCIA S.A.S. no es parte demandante dentro de este proceso, pues *mediante auto del 8 de agosto de 2022 se negó cesión de crédito de la parte ejecutante BANCO DE OCCIDENTE a favor de REFINANCIA SAS*, de conformidad con la constancia secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza